





Medellín, 10/11/2023

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA., (ASOAGROMICAUCA) con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor, RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, o por quién haga sus veces es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. B7257005C5, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictóel Resolución No. 2023060085254 del 09 de agosto del 2023, que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR La inscripción en el Registro Minero Nacional la terminación del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-117, suscrito entre la sociedad ASOCIACIÓN AGROMINERA DEL CAUCA., (ASOAGROMICAUCA) con Nit. 900.293.379-7, representada legalmente por el señor, RICHAR ALEXANDER RAMOS CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.429.347, o por quien haga sus veces, y el señor JAIDER JANITH RICARDO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.588.623, subcontrato inscrito en el Registro Minero Nacional el día 7 de noviembre de 2019. Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., para que surta la desanotación (liberación) del área asociada al Subcontrato de Formalización Minera con placa **No. SF- 117** ubicado dentro del área del Contrato de Concesión con placa **No. B7257005C5** en el sistema gráfico de la entidad SIGM Anna













Minería o el que haga sus veces, y al archivo en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas-.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-octubre.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 14 de noviembre del 2023 y se desfija el día 21 de noviembre de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

SANDRA YULIETH LOAIZA POSADA DIRECCIÓN DE FISCALIZACION SECRETARIA DE MINAS

















